

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ÁREA USUARIA

Unidad de Tecnología de la Información

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y ACTUALIZACIÓN DE COMPONENTES DE SERVIDORES UBICADOS EN LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA”.

3. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene por finalidad la adecuada operatividad y funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Unidad de Tecnología de la Información ya que dentro sus funciones es el encargado de administrar eficientemente la infraestructura tecnológica del Centro de Datos de la entidad.

4. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Ica a través de la Unidad de Tecnología de la Información, tiene competencia que se enmarcan en el desarrollo y ejecución de servicios de vital importancia que permitan una adecuada prestación de los servicios a la comunidad y que estando dentro de sus competencias, ejecutará el servicio de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y ACTUALIZACIÓN DE COMPONENTES DE SERVIDORES UBICADOS EN LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA”.



5. BASE LEGAL

- Ley N.º 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento – Decreto Legislativo N°1439.
- Directiva General N.º 002-2025-GM-MPI “Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras Bajo la Modalidad de Contratos Menores– MPI”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 0296-2025-GM-MPI del 30.09.2025.
- Código Civil.

De aplicación supletoria.

- Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Directivas del OECE.
- Ley N.ª 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N.º 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31564 – Ley de Prevención y Mitigación de Conflicto de Interés en el Acceso y Salida del Personal del Sector Público.

6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento busca contratar una (01) persona natural y/o jurídica para brindar servicio de: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y ACTUALIZACIÓN DE COMPONENTES DE SERVIDORES UBICADOS EN LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA". El presente servicio de mantenimiento se realizará en siguiente local:

- Unidad de la Tecnología de la Información, Ubicado en la Avenida Municipalidad N° 182

7. ALCANCES DEL SERVICIO.

Cabe precisar que la Municipalidad Provincial de Ica a través de la Unidad de Tecnologías de la Información, proporcionará la documentación e información necesaria, además de brindar los accesos necesarios, para el cumplimiento de las actividades a realizar. Es preciso mencionar que a su vez los servidores presentan fallas continuas por lo que se le recomiendan realizar las siguientes actividades.

7.1. ACTIVIDADES

- Mantenimiento físico y lógico programados.
- Actualización del software y/o firmware de ser necesario y de acuerdo con la recomendación del fabricante.



- El Mantenimiento físico incluye la limpieza integral interna y externa del hardware del servidor: ventiladores, fuentes de poder, chasis, mainboard y otros del equipo.
- Cambio de los discos mecánicos por una unidad de estado sólido (SSD) (Tipo SATA).
- Cambio de componentes principales como procesador (CPU) o tarjeta gráfica (GPU), de ser necesario.
- Eliminación de archivos temporales, gestión de programas de inicio y actualización de controladores (drivers).
- Aumento de memoria RAM, según las recomendaciones técnicas del fabricante.
- Aumento de capacidad de almacenamiento según las especificaciones técnicas recomendadas por el fabricante.
- Instalación y actualización de sistemas operativo.
- Adquisición de Licencia original en el sistema operativo original.
- Adquisición de Licencia de antivirus original.

8. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

8.1 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- RUC - Activo, habido y habido en el rubro.
 - Para la ejecución del servicio se requiere que cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - RNP del OECE.
 - El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OECE, ni estar impedido para contratar con el Estado Peruano, por consiguiente, el postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de inhabilitados para contratar con el Estado.
 - Declaración Jurada no tener vinculo por afinidad y consanguinidad con servidores y/o funcionarios de la Municipalidad Provincial de Ica.
- Consideraciones a tener en cuenta:

Nota:

1. Las declaraciones, documentos legales y anexos, no pueden contener la firma como imagen pegada. La firma debe ser manuscrita o digital, no una imagen, para ser válida. Esto se debe a que la imagen de una firma puede ser fácilmente manipulada o falsificada, lo que compromete la autenticidad y validez del documento.

2.-Cumplir con presentar solo lo descrito en el requerimiento del proveedor, no incluir información innecesaria o irrelevante; esta indicación se toma bajo las medidas de Austeridad. Al presentar otros documentos no descritos en el presente Término de Referencia, la oferta no será considerada.



8.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

El proveedor será una persona natural o jurídica.

EXPERIENCIA

La experiencia del postor será acreditada con un monto de facturación igual o mayor a S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles), en la prestación de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o reparación.

ACREDITACIÓN

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.



En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará en un plazo máximo de hasta quince (15) días calendario contabilizados a partir del siguiente día hábil de la suscripción del contrato o de notificada la Orden de Servicio y/o acta de inicio de servicio, firmada por el área usuaria contratista del servicio. Quedando entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo de verificación del cumplimiento de los términos de referencia y en los casos que corresponda las observaciones por parte del área usuaria y su respectiva subsanación.

10 FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DE SERVICIO

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

10.1 FORMA DE PAGO

El pago se realizará después de ejecutada la respectiva prestación del servicio y de forma única (una armada), en el cual el contratista para efectos del pago por la contraprestación del servicio deberá presentar por mesa de partes de la Unidad de Tecnología de Información de la Municipalidad Provincial de Ica la siguiente información:

- Solicitud de Pago.
- Carta de presentación del informe del servicio.
- Presentar Comprobante de pago que corresponda.
- Presentar copia de contrato y/o Orden de Servicio.
- Código de Cuenta Interbancaria – CCI.
- Copia del DNI del representante legal.

10.2 CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la **Unidad de Tecnología de la Información** en el plazo máximo de SIETE (07) DÍAS, contados a partir de la fecha de recepción del servicio, el cual será formalizado mediante el acta de recepción, previa emisión del informe de verificación por parte del área usuaria.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días calendario contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación contractual, en cuyo caso la conformidad puede ampliarse en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, bajo responsabilidad de dicho servidor.

De existir observaciones, LA DEC las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no debiendo ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la

conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11 PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde: F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



12 OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR se hará responsable de cualquier accidente de su propio personal, de público usuario o de cualquier daño a terceros que ocurriera como consecuencia de la ejecución del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y ACTUALIZACIÓN DE COMPONENTES DE SERVIDORES UBICADOS EN LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA". La Entidad queda exceptuada de toda responsabilidad por cualquier accidente que le pudiera suceder a dicho personal o al equipo mecánico durante el plazo de ejecución del servicio.

13 SUB CONTRATACIÓN

Para este servicio está prohibida la subcontratación.

14 SEGUROS

El personal que ejecutará el servicio deberá contar con SCTR (Seguro Complementario De Trabajo De Riesgo), vigente (el que se presentara al iniciar el servicio) y deben estar vigentes hasta el acta de finalización.

El proveedor brindara toda la seguridad durante el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y ACTUALIZACIÓN DE COMPONENTES DE SERVIDORES UBICADOS EN LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA". a su personal como a los transeúntes.

15 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. (Obligatorio)

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

16 CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, En ambos casos, el proveedor deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por la entidad, en materia de seguridad de la información.

Asimismo, la información proporcionada a el proveedor o la que este obtenga durante la ejecución de la prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La Información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos inventarios, documentación oficial, entre otros.

17 ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

El Contratista declara y garantiza no haber, directa e indirectamente, o tratándose de personería jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculada a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva General N° 02-2023-GM-MPI que aprueba los lineamientos para la contratación de bienes y servicios por montos inferiores a ocho (08) UIT, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, en general



cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Así mismo El Contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderado o representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, El Contratista se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que se tuviera conocimiento; ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18 CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica y el contratista procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

19 SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del presente contrato menor se resuelven de forma exclusiva mediante el mecanismo de la Conciliación, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho de solicitar el inicio del procedimiento de conciliación ante un Centro de Conciliación debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), dentro del plazo de caducidad correspondiente y por las materias pasibles conforme a lo regulado



en los artículos 81 y 82 de la Ley N° 32069 y sus disposiciones reglamentarias. El Acta de Conciliación que contenga el acuerdo total o parcial entre la entidad y el proveedor constituye título ejecutivo, siendo formal, definitiva, vinculante y de obligatorio cumplimiento para ambas partes desde el momento de su suscripción, poniendo fin a la controversia de manera inapelable, bajo responsabilidad de los funcionarios intervinientes conforme al artículo 82 de la citada Ley.

20 CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por la **CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes.

21 GARANTIAS

Según el artículo 61 de la LGCP, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe de ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir la garantía de fiel cumplimiento del contrato



22 RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato u orden de servicio por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones